

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría

DEC 20 2021

RECIBIDO POR: [Signature]
HORA: 3:44 pm

P. DE O. NÚM. 29
SERIE 2021-2022

[Signature]

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la(s) Comisión(es): Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 20 de diciembre de 2021

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (A) DE LA SECCIÓN 13RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2021-2022, EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN ORDENADA DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO, HASTA EL DOMINGO, 16 DE ENERO DE 2022, CON EL FIN DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A RECIBIR SOLICITUDES PARA EL ARRENDAMIENTO DE QUIOSCOS HASTA QUE SE DISPONGA DE TODOS LOS ESPACIOS DISPONIBLES, SEGÚN IDENTIFICADOS EN EL PLANO PREPARADO A ESOS FINES; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
- 2 como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ejercer el Poder

1 Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el
2 bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección
3 de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las
4 comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a
5 las leyes aplicables. A su vez, el Artículo 1.010 del Código Municipal dispone que
6 corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o
7 conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

8 **POR CUANTO:** Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2021-2022, se establecieron
9 los parámetros para la celebración ordenada de las tradicionales Fiestas de la Calle San
10 Sebastián, desde el jueves, 13 de enero, hasta el domingo, 16 de enero de 2022.

11 **POR CUANTO:** De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 13ra. de la referida Ordenanza Núm.
12 22, Serie 2021-2022, en el proceso de otorgación de espacios para quioscos, el Municipio
13 Autónomo de San Juan está autorizado a conceder un (1) solo quiosco por persona natural
14 o jurídica y por residencia.

15 **POR CUANTO:** La cantidad de personas que al momento han manifestado estar interesadas en
16 arrendar un espacio para quiosco durante las Fiestas ha sido menor que la estimada. Por tal
17 razón se deben tomar providencias de manera que, en caso de que sobren espacios a la
18 fecha dispuesta para llevarse a cabo el sorteo, se puedan recibir solicitudes adicionales para
19 el arrendamiento de los espacios restantes hasta que se disponga de todos ellos, incluyendo
20 solicitudes de parte de personas que ya tengan asignado quiosco. A estos fines, resulta
21 necesario enmendar la Ordenanza Núm. 22, Serie 2021-2022.

22 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
23 **PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Se enmienda el inciso (A) de la Sección 13ra. de la Ordenanza Núm. 22,
25 Serie 2021-2022 para que se lea como sigue:

26 **“Sección 13ra.: PERMISOS PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS**

1 A. Se faculta a la Oficina de Permisos del Municipio a autorizar la instalación
2 de quioscos a ser ubicados de acuerdo con el Plan de Ubicación de Quioscos creado a esos
3 fines para las Fiestas de la Calle San Sebastián. En la concesión de espacios para quioscos
4 se observará el siguiente orden de prioridad:

5 (1) Comerciantes y residentes *bona fide* de la calle San Sebastián;

6 (2) Comerciantes y residentes *bona fide* del Viejo San Juan;

7 (3) Comerciantes *bona fide* de la Plaza del Mercado de Río Piedras, que estén al
8 día con el pago del canon de arrendamiento;

9 (4) Comerciantes *bona fide* de la Plaza del Mercado de Santurce, que estén al día
10 con el pago del canon de arrendamiento;

11 (5) Comerciantes y residentes *bona fide* del Municipio Autónomo de San Juan; y

12 (6) Comerciantes y residentes del resto de Puerto Rico.

13 Se concederá un (1) solo quiosco por persona natural o jurídica y por residencia. **Sin**
14 **embargo, en caso de que sobren espacios a la fecha dispuesta para llevarse a cabo el sorteo,**
15 **se podrán recibir solicitudes adicionales para el arrendamiento de los espacios restantes hasta**
16 **que se disponga de todos ellos, incluyendo solicitudes de parte de personas que ya tengan**
17 **asignado quiosco. A los solicitantes que presenten su solicitud luego de la fecha establecida**
18 **administrativamente para llevarse a cabo el sorteo, les aplicarán las mismas condiciones y**
19 **requisitos establecidos para todos los solicitantes que ya tengan espacios asignados.**
20 **Disponiéndose además, que en la eventualidad de que las Fiestas sean canceladas, se**
21 **devolverá el depósito a aquellas personas que lo hubiesen realizado. El Municipio no asume**
22 **responsabilidad alguna en caso de cancelación del evento, incluyendo pero no limitado a**
23 **cualquier reclamación por gastos en los que se hubiese incurrido como parte de los**
24 **preparativos para operar los quioscos. De acuerdo a lo anterior, los solicitantes renuncian a**
25 **cualquier reclamación contra el Municipio en caso de que dicha cancelación ocurra.**”

1
2
3
4
5
6
7
8
9

B. ...”

Sección 2da.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada institucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

CERTIFICACIÓN DE RADICACIÓN

Que hoy, 20 de diciembre de 2021,
se radicó ante esta Secretaría, el Proyecto
de Ordenanza Núm. 29
Serie: 2021-2022, para ser considerado
por la Legislatura Municipal de San Juan,
Puerto Rico.

Secretario(a)
Legislatura Municipal de San Juan